



Radicado: 08634249840012023-00560-00.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo con Garantía Real Mixto Mínima Cuantía promovido por BANCO DE BOGOTA S.A. a través de apoderado Judicial Dr. José Luis Baute Arenas contra el señor JAIDER ALCENIO SOSA CAMPO, la cual se encuentra para su admisión. Sírvase resolver. Sabanagrande, 05 de febrero de 2024.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, cinco (05) de febrero de Dos Mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda y como quiera que reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en los artículos 422 y 430, 468 del C.G.P y art. 622 y 671 del Código de Comercio, por lo que se

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA a favor del BANCO DE BOGOTA S.A. y en contra de JAIDER ALCENIO SOSA CAMPO, por las siguientes sumas de dinero:

Por concepto de Pagaré No.658067318:

- La suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL TRESCEINTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$39.024.372.00) por concepto de capital.
- Más los intereses de financiación la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL 08/100 M.L. (\$3.782.357,08), liquidados desde abril 30 de 2023 al 23 de octubre de 2023.
- Más los intereses moratorios sobre la hipoteca constituida por Escritura Publica No.279 a la tasa máxima partida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 31 de octubre de 2023 hasta el pago total de la obligación.
- Decrétese el embargo del inmueble de propiedad del demandado JAIDER ALCENIO SOSA CAMPO identificado con C.C.72265337, ubicado en el Municipio de Sabanagrande, Atlántico, cuyas medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 5327 del 22 de octubre de 2021 otorgada en la Notaria Primera del circulo de Soledad Atlántico; atendiendo que la hipoteca cuya garantía pretende realizarse, se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 041-190214 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos y Privados de Soledad. Ofíciase en tal sentido a través del correo institucional del juzgado.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

3. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, 291, 292 y 301 del CGP.

2. Téngase al Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS como apoderado del demandante BANCO DE BOGOTA S.A. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERANDEZ
JUEZ**

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d41bfa446813c738d8c31668f494346f1a6d2b064936daefb160f057b0edfad**

Documento generado en 05/02/2024 04:33:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>